NORMAS DE AUDITORÍA ARGENTINAS
RESOLUCIÓN TÉCNICA 37

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SEDE CENTRAL SANTA ROSA

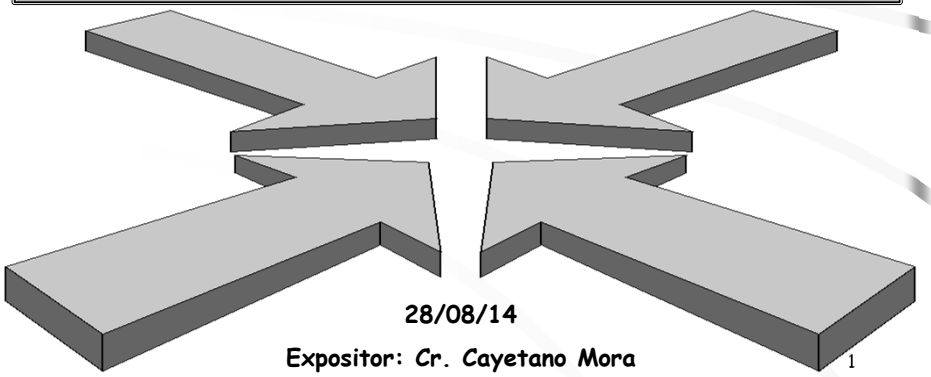

28/08/14

Expositor: Cr. Cayetano Mora

1

OBJETIVOS DEL CURSO:
NORMAS DE AUDITORÍA EN ARGENTINA

Que el asistente conozca el panorama de las normas de auditoría y relacionadas vigentes en argentina a partir de la aprobación de las Resoluciones Técnicas 32 a 35 y 37 y con especial énfasis en la última.

CONTENIDO

1. Breve introducción a los contenidos generales de las RT Nº 32 a 35
2. Resolución Técnica Nº 37
3. Comparación con las disposiciones vigentes según la RT Nº 7
4. Análisis detallado de la norma y comentarios sobre sus soportes doctrinarios
5. Principales aspectos de los servicios que se incorporan
6. Desarrollo de casos prácticos en clase

2

ENTES COMPRENDIDOS EN LA RT 26

(OBLIGACIÓN DE APLICAR NIIF EN LAS ENTIDADES BAJO EL CONTROL DE LA CNV – HAY EXCEPCIONES)

NORMAS SOBRE INDEPENDENCIA			
NORMAS SOBRE CONTROL DE CALIDAD			
MARCO DE REFERENCIA PARA ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO			SERVICIOS RELACIO-NADOS
AUDITORÍA DE INFORMA-CIÓN FINANCIERA HISTÓRICA	REVISIÓN DE INFORMA-CIÓN FINANCIERA HISTÓRICA	OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DIFERENTES DE LA AUDITORÍA Y REVISIÓN DE IIFF HISTÓRICA	

RT 32

ADOPCIÓN NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DEL IAASB de la IFAC

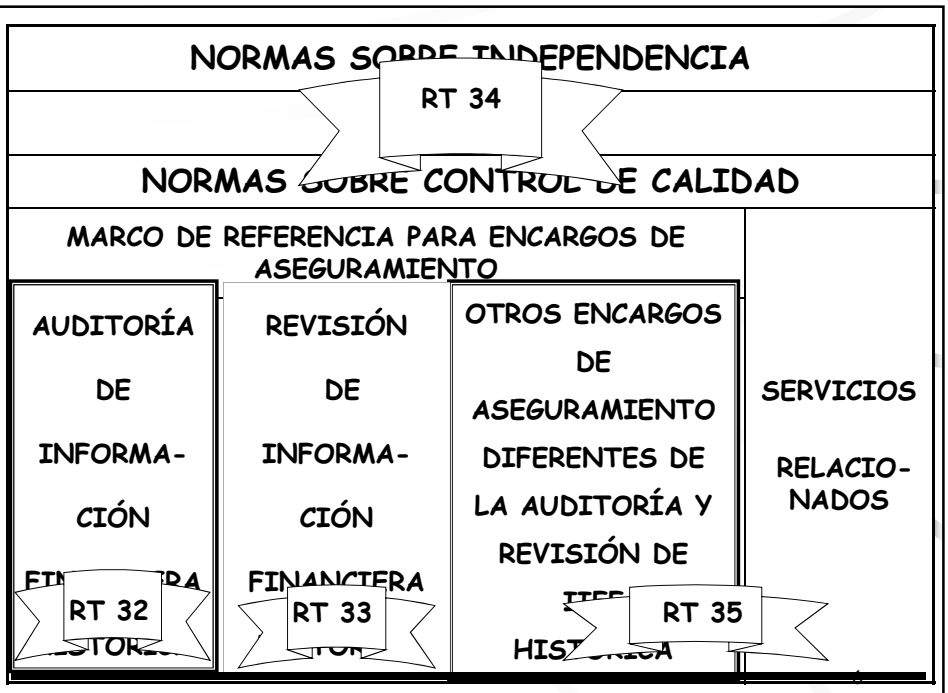

6

- Obligación: ejercicios iniciados el 1° de julio de 2013 deberán llevarse a cabo con NIA las auditorías que obligatoriamente deben ser emitidos con NIIF, según RT N° 26

- Aplicación opcional - Aplicación integral

- Requisitos de control de calidad e independencia
  El auditor que aplique esta RT debe cumplir también con la RT 34

RT 33

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISIÓN DEL IAASB de la IFAC

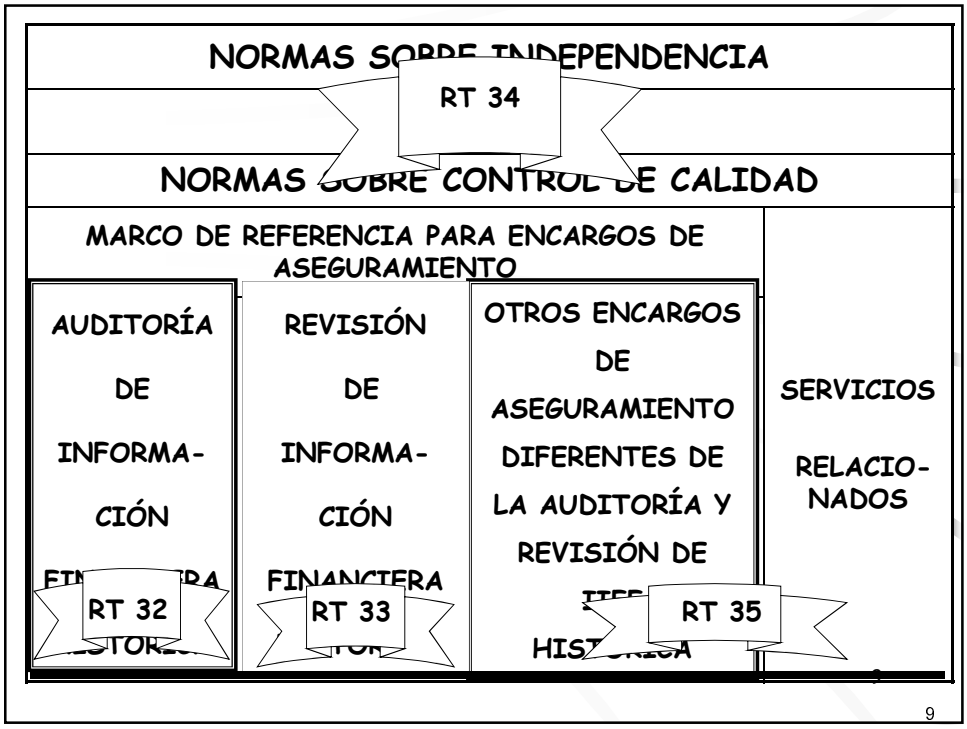

- Obligación: Períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados el 1° de julio de 2013
- No se aplicación la NIER 2400 adoptadas por esta RT a los ejercicios económicos completos
- Aplicación anticipada si se aplica la RT 32 para el ejercicio completo.
- Requisitos de control de calidad e independencia.

  El auditor que aplique esta RT debe cumplir también con la RT 34

RT 34

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD Y NORMAS SOBRE INDEPENDENCIA

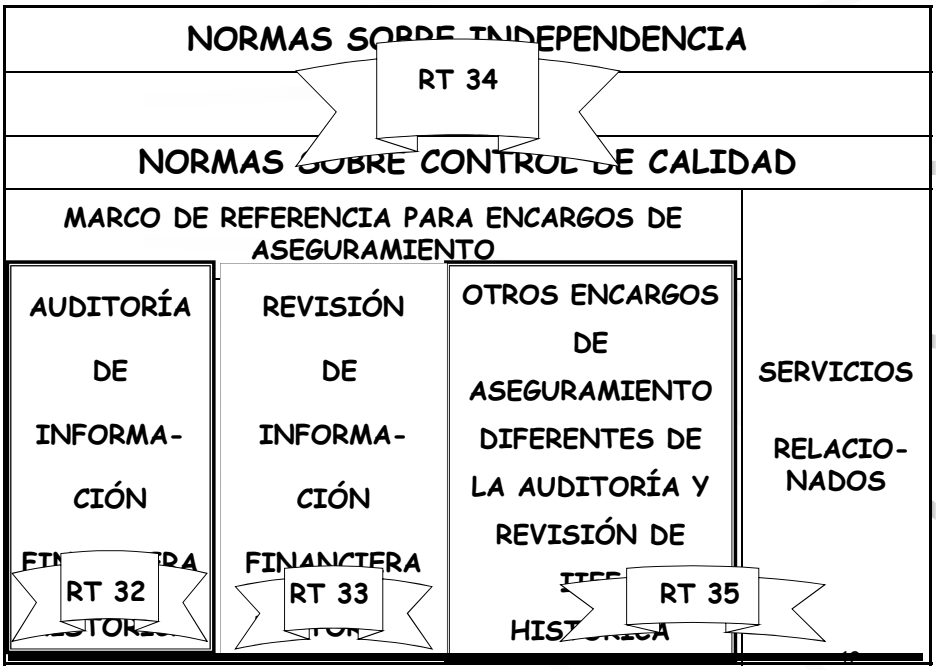

12

- Obligados

Todo contador que aplique las normas de las RT 32, 33 y 35 debe cumplir integralmente con las normas que se adoptan con esta RT

- Aplicación opcional

Los contadores podrán cumplir voluntariamente con las normas que se adoptan en esta RT. La aplicación de cada una de estas normas debe ser integral.

RT 35

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS

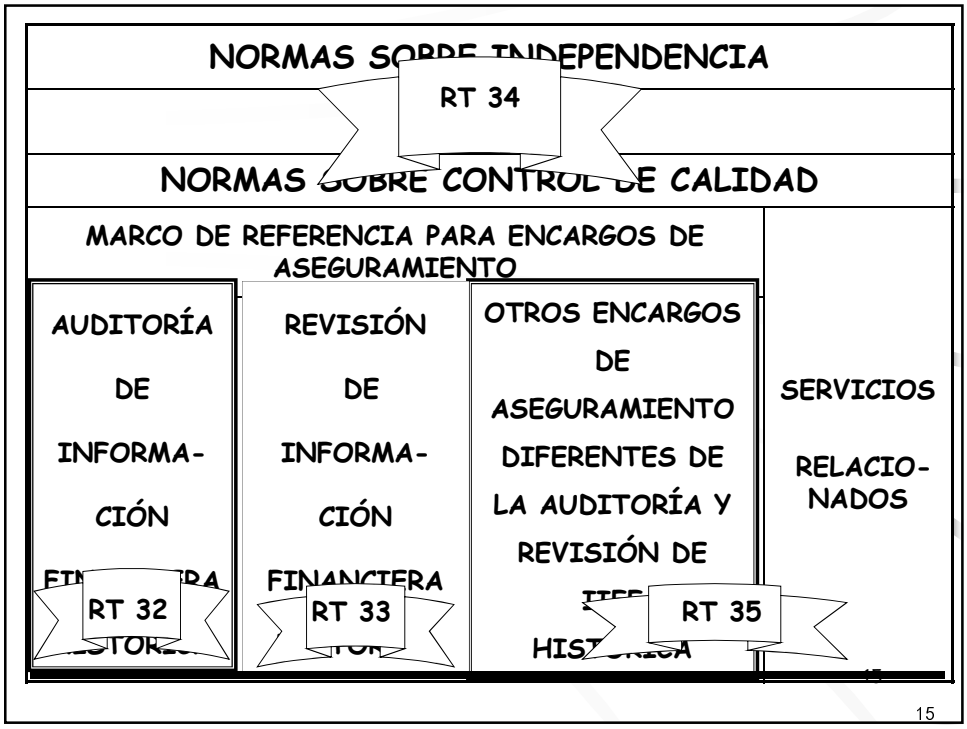

- **Fecha de aplicación**

Los servicios se pueden prestar en forma inmediata a su aprobación.

- **Requisitos de control de calidad e independencia.**

El auditor que aplique esta RT debe también cumplir con la aplicación dela RT 34.

El profesional que realice un servicio relacionado *(ver Definiciones, sección 2.5)* deberá contar con la misma independencia requerida que para una auditoría.

RT 32 a 35 y 37

NORMAS DE AUDITORÍA ARGENTINAS Y SU VINCULACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES

17

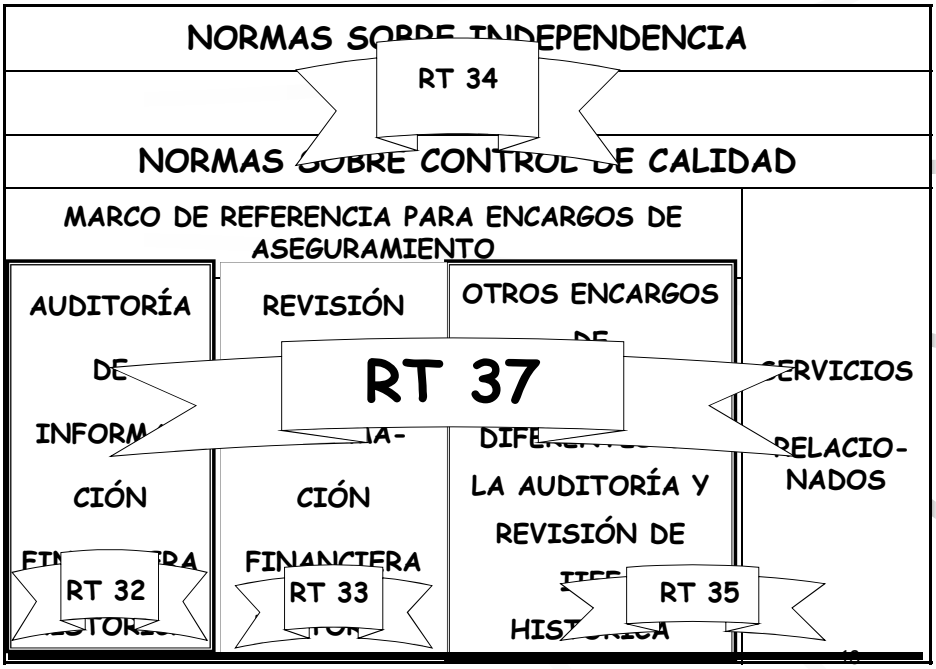

18

MARCO DE REFERENCIA PARA ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO			SERVICIOS RELACIO-NADOS
AUDITORÍA Y REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA		ENCARGOS DE ASEGUR. DISTINTOS DE AUD. O REV. DE IIFF HISTÓRICA *- 3000 -*	
AUDITORÍA DE EEFF *200-720*	ENCARGOS DE REVISIÓN DE EEFF *2400-2410*	EXAMEN DE LA INF. FINANCIERA PROSPECTIVA – *3400 -*	PROCEDI-MIENTOS CONVENI-DOS *4400*
		ASEG. SOBRE LOS CONTROLES EN UNA ORG. DE SERV. – *3402 -*	
AUDITORÍAS CON PROPÓSITOS ESPECIALES *800-810*		ASEG. SOBRE DECLARACIONES EFECTO INVERNADERO *- 3410 –*	ENCARGOS P/ COMPILAR INFORMAC. FINANCIERA *4410*
		ASEG. SOBRE COMPILACIÓN DE IIFF PRO FORMA INCLUIDA EN UN PROSPECTO – *3420*	

19

ENTES NO COMPRENDIDOS EN LA RT 26

20

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 37

21

VIGENCIA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

- **Estados contables**

  Ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01/07/14

- **Encargos diferentes a la auditoría o revisión de estados contables:**

  Encargos que se presten a partir del 01/07/14

22

ESTRUCTURA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 37		
I. INTRODUCCIÓN A. Propósito – B. Antecedentes	II. NORMAS COMUNES A. Condición básica – B. Desarrollo del encargo C. Informes	**III. AUDITORÍA**
		A. Auditoría de EECC con fines generales
		B. Auditoría de EECC con fines específicos
		C. Auditoría de un solo estado contable, elemento, cuenta o partida
		D. Auditoría de EECC resumidos
		IV. REVISIÓN DE EECC DE PERÍODOS INTERMEDIOS
		V. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
		A. Otros Encargos de Aseguramiento en general
		B. Examen de Información Contable Prospectiva
		C. Informe sobre controles de una Organización de Servicios
		VI. CERTIFICACIONES
		VII. SERVICIOS RELACIONADOS
		A. Encargos para aplicar Procedimientos Acordados
		B. Encargos de Compilación
		C. Otros Servicios relacionados. Informes especiales no incluidos en el capítulo V

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL IAASB EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ENCARGO

UBICACIÓN DE LAS NORMAS EN LA RT 37

ÁRBOL DECISORIO

ÁRBOL DECISIORIO NORMAS IAASB

¿El encargo es de aseguramiento? —NO→ Servicios relacionados NISR 4400/4410

SÍ ↓

¿Está referido a EEFF históricos? —NO→ Encargos de aseguram. NIEA 3000/3400/3402 3410/3420

SÍ ↓

¿Qué tipo de seguridad brinda? —LIMITADA→ Encargos de revisión NIER 2400/2410

RAZONABLE ↓

¿Los EEFF son de propósitos generales? —NO→ Auditorías de EEFF con propósitos específicos NIA 800/805/810

SÍ ↓

Auditoría de EEFF con propósitos generales NIA 200/720

Idea: G. Español
Realización: C. Mora

25

ÁRBOL DECISIORIO NORMAS I RT 37

¿El encargo es de aseguramiento? —NO→ Servicios relacionad NISR 4400/4410 CAP VII

SÍ

¿Está referido a EEFF históricos? —NO→ Encargos de asegur NIEA 3000/3400/ 3410/3420 CAP V

SÍ

¿Qué tipo de seguridad brinda? —LIMITADA→ Encargos de revisi NIER 2400/2410 CAP IV

RAZONABLE

¿Los EEFF son de propósitos generales? —NO→ Auditorías de EE propósitos especí NIA 800/805/81 CAP III B, C o D

SÍ

Auditoría de EEFF con propósitos generales NIA 200/720

Cr. C. Mora

26

COMPARACIÓN ENTRE

RT 7 y RT 37

27

RT 7	RT 37
SEGUNDA PARTE II. Normas de auditoría en general	II. Normas comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados
A. Condición básica para el ejercicio de la auditoría	A. Condición básica para el ejercicio profesional en los servicios previstos en esta RT
B. Normas para el desarrollo de la auditoría	B. Normas para el desarrollo del encargo
C. Normas sobre informes	C. Normas sobre informes

28

III. Normas sobre auditoría externa de información contable A. Condición básica para el ejercicio de la auditoría B. Normas para el desarrollo de la auditoría Auditoría de estados contables C. Normas sobre los informes Informe breve Informe extenso	III. Normas de auditoría A. Auditoría externa de EECC con fines generales Normas para su desarrollo Normas sobre informes B. Auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos C. Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable D. Auditoría de estados contables resumidos

29

III. Normas sobre auditoría externa de información contable Revisión limitada de estados contables de períodos intermedios C. Informe de revisión limitada de EECC de períodos intermedios	IV. Normas de revisión de EECC de períodos intermedios i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
Investigaciones especiales C. Informe sobre los controles C. Informes especiales	V. Normas sobre otros encargos de aseguramiento A-Otros encargos de aseguramiento en general B-El examen de información contable prospectiva C-Informes sobre los controles de una organización de servicios
Certificación	VI. Normas sobre Certificaciones

30

Investigaciones especiales

C. Informes especiales

VII. Normas sobre servicios relacionados

A-Encargos para aplicar procedimientos acordados

B-Encargos de compilación

C- Otros servicios relacionados. Informes especiales no incluidos en el Capítulo V

31

Papeles de trabajo

II. Normas comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados

(El contador debe documentar apropiadamente su trabajo profesional en papeles de trabajo)

32

RT 37

SERVICIOS AGREGADOS

33

AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES ESPECÍFICOS

AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO O PARTIDA ESPECÍFICOS

AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

34

ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

INFORMES SOBRE LOS CONTROLES EN UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

35

PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

COMPILACIÓN

36

RT 37

SERVICIOS MANTENIDOS

37

CERTIFICACIONES

INFORMES ESPECIALES (sólo para los encargos que no brindan aseguramiento y no son encargos de compilación ni de procedimientos acordados)

38

NORMAS INCLUIDAS EN LA RT 37

39

II – NORMAS COMUNES

40

II – NORMAS COMUNES

A. CONDICIÓN BÁSICA PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RT

B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

41

II – NORMAS COMUNES

A. CONDICIÓN BÁSICA PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RT

42

A. CONDICIÓN BÁSICA

- INDEPENDENCIA
- FALTA DE INDEPENDENCIA
  - *RELACIÓN DE DEPENDENCIA*
  - *PARENTESCO*
  - *SOCIO, ASOCIADO, DIRECTOR*
  - *INTERESES SIGNIFICATIVOS*
  - *REMUNERACIÓN CONTINGENTE*
  - *REMUNERACIÓN SEGÚN EL RESULTADO o CONCLUSIONES*
- VINCULACIÓN ECONÓMICA
- ALCANCE DE LAS INCOMPATIBILIDADES
- EVALUACIÓN CONJUNTA CON NORMAS LEGALES Y CÓDIGO DE ÉTICA, APLICÁNDOSE LA MÁS RESTRICTIVA

43

- *RELACIÓN DE DEPENDENCIA*
  - no se considera el registro de documentación contable, preparación de EECC y similares retribuidas con honorarios
- *PARENTESCO*
  - cónyuge o equivalente, o pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuatro grado o por afinidad hasta el segundo grado propietarios, directores, gerentes generales o administradores
- *SOCIO, ASOCIADO, DIRECTOR O ADMINISTRADOR*
  - excluido socio o asociado de entidades sin fines de lucro, cooperativas, etc.
-

44

- *INTERESES SIGNIFICATIVOS*
  - en el ente auditado
- *REMUNERACIÓN CONTINGENTE*
  - o dependiente de las conclusiones de su tarea
- *REMUNERACIÓN SEGÚN EL RESULTADO*
  - del ejercicio o período, excepto aranceles profesionales

VINCULACIÓN ECONÓMICA

- Entes económicamente vinculados a aquellos que a pesar de ser jurídicamente independientes, tuvieran vinculación significativa de capitales, los mismos directores, gerentes o accionistas o que por sus especiales vínculos debieran ser considerados como una organización económica única.

45

II – NORMAS COMUNES

B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

REUNIR ELEMENTOS DE JUICIO VÁLIDOS Y SUFICIENTES

DOCUMENTACIÓN DEL ENCARGO

PRINCIPIO DE ECONOMÍA

CONSIDERAR LA SIGNIFICACIÓN Y LOS RIESGOS

ACTUAR SOBRE BASES SELECTIVAS

OBTENER MANIFESTACIONES ESCRITAS DE LA DIRECCIÓN

46

II – NORMAS COMUNES

B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO (Cont.)

LOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN SER MODIFICADOS

CONSIDERAR LOS HECHOS POSTERIORES

UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO

47

REUNIR ELEMENTOS DE JUICIO VÁLIDOS Y SUFICIENTES PARA RESPALDAR EL INFORME

El contador, a través del desarrollo de su tarea, debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en su informe.

Su tarea debe ser planificada en función de los objetivos del encargo.

48

1. **Documentación del encargo**

- **El contador debe documentar apropiadamente su trabajo profesional en papeles de trabajo.**

Programas de trabajo escrito con indicación de su cumplimiento y los elementos de juicio válidos y suficientes reunidos, constituyen el conjunto de sus papeles de trabajo y contendrán:
*** Descripción de la tarea realizada**
*** Datos y antecedentes recogidos**
*** Conclusiones generales y particulares.**

Conservará en soporte adecuado por el plazo legal o por diez años, el que fuera mayor:

*** Papeles de trabajo**
*** Copia de los informes emitidos**
*** Copia de los EECC u otra información del encargo firmada por el representante legal del ente**
*****

49

El contador debe realizar su tarea dentro del principio de economía aplicable a todo control. O sea, para que su labor sea económicamente útil, debe culminarla en un lapso y a un costo razonable. Esas limitaciones de tiempo y de costo deben ser evaluadas por el contador a fin de determinar si no representan un inconveniente para la realización adecuada del encargo.

50

Cuando planifica y ejecuta un encargo, dependiendo de su naturaleza, el contador debe considerar la significación y los riesgos.

* Significatividad en el contexto en el que se está considerando.
* Posibilidad razonable de que el informe emitido influya en las decisiones de los usuarios o,
* Si será importante para la Dirección
* Puede resultar de factores cuantitativos o cualitativos

51

VALORACIÓN DEL RIESGO

Procedimientos de auditoría aplicados para obtener conocimiento sobre la entidad y su entorno, incluido su control interno, con el objetivo de identificar y valorar los riesgos de incorrección significativa, debida a fraude o error, tanto en los estados contables como en las afirmaciones concretas contenidas en éstos.

52

En la aplicación de los procedimientos seleccionados para los encargos de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados (se excluye a la CERTIFICACIÓN) puede actuar sobre bases selectivas:

* según su criterio (excepto en los encargos para realizar procedimientos acordados, donde la utilización de bases selectivas también debe ser de común acuerdo) o

* apoyándolo con el uso de métodos estadísticos

53

Como parte de los procedimientos relativos a:

* auditoría,
* revisión,
* otros encargos de aseguramiento y
* servicio de compilación,

el contador DEBE obtener manifestaciones escritas, suscriptas por la dirección con el propósito de confirmar asuntos o sustentar otras evidencias

(Se excluyen los PROCEDIMIENTOS ACORDADOS y la CERTIFICACIÓN)

54

Los procedimientos usuales que se enuncian en la norma pueden ser modificados , remplazados o suprimidos en función de las circunstancias.

Debe poder justificar su decisión

55

HECHOS POSTERIORES

Los procedimientos usuales, en cuanto fueran de aplicación, deben ser utilizados además en la revisión de operaciones o hechos posteriores a la fecha del cierre de los estados contables u otra información objeto del encargo y hasta la fecha de emisión del informe del contador, cuando correspondiera, para verificar en qué medida pudieron haberlos afectado.

56

UTILIZACIÓN DE UN EXPERTO

Se evaluará si el experto tiene:

* la competencia,
* la capacidad,
* la objetividad y
* la independencia

necesarias para sus fines, dependiendo del riesgo involucrado

57

II – NORMAS COMUNES

C. NORMAS SOBRE INFORMES

- CUMPLIR CON REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN
- ESCRITOS (SE SUPRIMIÓ LA POSIBILIDAD DE ORALES)
- ACLARAR EN CADA PÁGINA EL VÍNCULO CON EL CONTADOR
- ESTRUCTURA MÍNIMA
- EL CONTENIDO DE CADA SECCIÓN DEL INFORME DEBE SER ENCABEZADO CON UN TÍTULO ADECUADO
- PODRÁN TENER CLÁUSULAS RESTRICTIVAS A SU DISTRIBUCIÓN.

58

II. Normas comunes

C. Normas sobre informes

ESTRUCTURA MÍNIMA

59

Además de lo requerido para cada tipo de encargo, los informes escritos deben contener:

60

-Título.

- Destinatario.

- Apartado introductorio con la identificación de la información y, en su caso el motivo del encargo.

- Descripción de las responsabilidades del emisor y del contador.

- Indicación de la tarea realizada.

- Opinión que ha podido formarse, conclusión a la que ha llegado, manifestación o aseveración o hallazgos obtenidos por el contador a través de la tarea realizada

- Elementos adicionales necesarios para una mejor comprensión.

- Lugar y fecha de emisión.

- Identificación y firma del Contador

61

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

62

NORMAS PARA SU DESARROLLO

Marco de información prescripto por NCP

- Presentación razonable

Marco de información prescripto por disposiciones legales o reglamentarias

- Marco de cumplimiento

Marco de información prescripto por NCP

Estados contables con fines generales bajo un marco que permite opinar sobre la presentación razonable

Ejemplos. Normas contables profesionales argentinas o Normas internacionales de información financiera

64

EECC CON FINES GENERALES BAJO UN MARCO DE INFORMACIÓN DISTINTO AL QUE ESTABLECEN LAS NCP

* Concluir si el marco permite opinar sobre la presentación razonable de los EECC en todos sus aspectos significativos

* Si fuese inaceptable si no estuviera previsto por disposiciones, podrá aceptar el encargo si:

** La dirección identifica las diferencias con el marco de NCP en los EECC*

** El informe del auditor incluya un párrafo de énfasis para alertar a los usuarios, y*

** Excepto que las normas lo requieran, la opinión no incluye la frase «presentan razonablemente» sino «han sido preparados de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias» (Marco de cumplimiento)*

65

MARCO DE CUMPLIMIENTO – Continuación

* Si la opinión del contador debiera utilizar la frase «Presentación razonable en todos los aspectos significativos», el contador evaluará:

* Si los usuarios pudiesen interpretar erróneamente la seguridad obtenida, y en ese caso

* si una explicación adicional en su informe de auditoría podría mitigar la posible interpretación errónea.

* Si concluyera que con su explicación adicional no puede mitigar la posible interpretación errónea, no aceptará el encargo de auditoría.

66

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- Elementos de juicio válidos y suficientes
- Conocimiento del ente, control interno y de las organizaciones de servicios con impacto en los EECC
- Identificar el objeto del examen (EECC, afirmaciones)
- Evaluar la significación
- Planificar valorando el riesgo para reducirlo
- Si se utiliza una organización de servicios, obtener conocimiento sobre ella

67

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- Cumplir con los pasos mínimos en cuanto a procedimientos
- Empresa en marcha, evaluar dicha hipótesis
- Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados
- Sobre la base de los elementos de juicio obtenidos, formarse una opinión según el marco aplicable
- Emitir su informe

68

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

I. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- **El contador *podrá emitir*, en su caso, un informe con las observaciones recogidas durante el desarrollo de la tarea y las sugerencias para el mejoramiento del control interno examinado**

69

ANÁLISIS COMPARATIVO CON RT 7

70

RT 7	RT 37
2. Para obtener los elementos de juicio válidos y suficientes que le permitan emitir su opinión o abstenerse de ella sobre los estados contables de un ente, el auditor debe desarrollar su tarea siguiendo los pasos que se detallan a continuación:	3. Para poder emitir su opinión sobre los estados contables de un ente o abstenerse de emitirla, el contador debe desarrollar su tarea siguiendo los pasos que se detallan a continuación:
2.1. Obtener un conocimiento apropiado de la estructura del ente, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades.	3.1. Obtener un conocimiento apropiado de la estructura del ente, sus operaciones, sistemas***, su control interno***, las normas legales que le son aplicables y las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades. ***Este conocimiento tiene que permitir identificar, de ser aplicable, el uso de organizaciones de servicios para llevar a cabo total o parcialmente los procesos que tienen un impacto en la información fuente de los estados contables.***
2.2. Identificar el objeto del examen (los estados contables, las afirmaciones que los constituyen -existencia, pertenencia al ente, integridad, valuación y exposición- o lo que debieran contener).	3.2. Identificar el objeto del examen (los estados contables, las afirmaciones que los constituyen –existencia, pertenencia al ente, integridad, medición contable y exposición – o lo que debieran contener). 71

RT 7	RT 37
2.3. Evaluar la significación de lo que se debe examinar, teniendo en cuenta su naturaleza, la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.	3.3. Evaluar la significación de lo que se debe examinar, teniendo en cuenta su naturaleza, la importancia de las ***posibles incorrecciones*** y el riesgo involucrado.
2.4. Planificar en forma adecuada el trabajo de auditoría, teniendo en cuenta la finalidad del examen, el informe a emitir, las características del ente cuyos estados contables serán objeto de la auditoría (naturaleza, envergadura y otros elementos) y las circunstancias particulares del caso. La planificación debe incluir la selección de los procedimientos a aplicar, su alcance, su distribución en el tiempo y la determinación de si han de ser realizados por el auditor o por sus colaboradores. Preferentemente, la planificación se debe formalizar por escrito y, dependiendo de la importancia del ente, debe comprender programas de trabajo detallados.	Planificar en forma adecuada el trabajo de auditoría, teniendo en cuenta la finalidad del examen, el informe a emitir, las características del ente cuyos estados contables serán objeto de la auditoría (naturaleza, envergadura y otros elementos), las circunstancias particulares del caso ***y la valoración del riesgo efectuada, con el objetivo de reducir este último a un nivel aceptablemente bajo en las circunstancias***. La planificación debe incluir la selección de los procedimientos a aplicar, su alcance, su distribución en el tiempo y la determinación de si han de ser realizados por el contador o por sus colaboradores. Preferentemente, la planificación se debe formalizar por escrito y, dependiendo de la importancia del ente, debe comprender programas de trabajo detallados. 72

RT 7	RT 37
2.5. Reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar su informe a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:	Reunir los elementos de juicio válidos y suficientes ***que permitan emitir su informe*** a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:
2.5.1. Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión, siempre que, con relación a su tarea, el auditor decida depositar confianza en tales actividades. Esta evaluación es conveniente que se desarrolle en la primera etapa porque sirve de base para perfeccionar la planificación en cuanto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a aplicar. El desarrollo de este procedimiento implica cumplir los siguientes pasos:	***Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo***, siempre que, con relación a su tarea, el contador decida depositar confianza en el control interno del ente. Esta evaluación es conveniente que se desarrolle en la primera etapa porque sirve de base para perfeccionar la planificación en cuanto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a aplicar. ***Si el ente utilizase una organización de servicios, es necesaria la obtención de conocimiento sobre ella, incluido el control interno relevante para la auditoría, que sea suficiente para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, así como para diseñar y aplicar procedimientos de auditoría que respondan a dichos riesgos.*** El desarrollo de este procedimiento implica cumplir los siguientes pasos:

73

RT 7	RT 37
2.5.1.1. Relevar las actividades formales de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión	Relevar las actividades formales de ***control interno*** que son pertinentes a su revisión.
2.5.1.2. Comprobar que esas actividades formales de control de los sistemas se aplican en la práctica.	Comprobar que esas actividades formales de control interno se aplican en la práctica.
2.5.1.3. Evaluar las actividades reales de control de los sistemas, comparándolas con las que considere razonables en las circunstancias.	Evaluar las actividades reales de control interno, comparándolas con las que se consideren razonables en las circunstancias.
2.5.1.4. Determinar el efecto de la evaluación mencionada sobre la planificación de modo de replantear, en su caso, la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría seleccionados previamente	Determinar el efecto de la evaluación mencionada sobre la planificación, de modo de replantear, en su caso, la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría seleccionados previamente.
2.5.1.5. Emitir, en su caso, un informe con las observaciones recogidas durante el desarrollo de la tarea y las sugerencias para el mejoramiento de las actividades de control de los sistemas examinados.	ESTE APARTADO ES INCLUIDO AL FINAL DEL PROCESO

74

RT 7	RT 37
2.5.2. Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad.	Cotejo de los estados contables con los ***registros contables.***
2.5.3. Revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.	Revisión de la correlación entre ***registros contables,*** y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.
2.5.4. Inspecciones oculares (por ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones; observación de inventarios físicos; observación de la existencia de bienes de uso).	Inspecciones oculares (por ejemplo, arqueos de caja, documentos e inversiones; observación de inventarios físicos; observación de la existencia de bienes de uso).
2.5.5. Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, clientes, proveedores, asesores legales).	Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ejemplo, bancos, clientes, proveedores, asesores legales).
2.5.6. Comprobaciones matemáticas.	Comprobaciones matemáticas
2.5.7. Revisiones conceptuales.	Revisiones conceptuales.
2.5.8. Comprobación de la información relacionada.	Comprobación de la información relacionada.
2.5.9. Comprobaciones globales de razonabilidad (por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación).	Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de *significación*).

75

RT 7	RT 37
2.5.10. Examen de documentos importantes (por ej.: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).
2.5.11. Preguntas a funcionarios y empleados del ente.	Preguntas a funcionarios y empleados del ente; en particular, preguntas a la *dirección* para identificar si existen dudas sustanciales sobre la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante un período que debe ser al menos de doce meses posteriores a la fecha de cierre de los *estados contables*.
2.5.12. Obtención de una confirmación escrita de la dirección del ente de las explicaciones e informaciones suministradas. CONTINÚA 2.5.12.	Obtención de una confirmación escrita de la *dirección* del ente de las explicaciones e informaciones suministradas (Manifestaciones de la *dirección*).

76

RT 7	RT 37
2.5.12. CONTINUACIÓN Los procedimientos usuales enunciados pueden ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación. En estos casos, el auditor debe estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual no fue practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, reemplazo o supresión, pudo obtener elementos de juicio válidos y suficientes. Los procedimientos enunciados, en cuanto fueran de aplicación, deben ser utilizados además en la revisión de operaciones o hechos posteriores a la fecha del cierre de los estados contables objeto de la auditoría, para verificar en qué medida pudieron afectarlos. En la aplicación de los procedimientos de auditoría, el auditor debe tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos	

77

RT 7	RT 37
	Obtener elementos de juicio válidos y suficientes sobre la idoneidad de la utilización por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento para la preparación y presentación de los estados contables, y concluir si a su juicio existe una incertidumbre significativa con respecto a la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante un período al menos de doce meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables, lo que, en caso de ocurrir, hará necesaria una adecuada revelación en los estados contables de información sobre la naturaleza y las implicaciones de la incertidumbre y un párrafo de énfasis en el informe del contador llamando la atención sobre tal situación, como se indica en el párrafo 26 de la sección III.A.ii. Sin embargo, el contador no puede predecir hechos o condiciones futuras y, por consiguiente, el hecho de que el informe del auditor no haga referencia a incertidumbre alguna con respecto a la continuidad del ente como una empresa en funcionamiento no puede considerarse garantía de la capacidad de la entidad para continuar en funcionamiento durante un período de al menos doce meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables.

78

RT 7	RT 37
2.6. Controlar la ejecución de los planificado con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, realizar en forma oportuna las modificaciones necesarias a la programación. Con tal propósito, el auditor debe efectuar una revisión cuidadosa del trabajo de sus colaboradores a medida que se va desarrollando y una vez que ha sido completado.	Controlar la ejecución de lo planificado con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, realizar en forma oportuna las modificaciones necesarias a la programación. Con tal propósito, el contador debe efectuar una revisión cuidadosa del trabajo de sus colaboradores a medida que se va desarrollando y una vez que ha sido completado.
2.7. Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados para respaldar el juicio del auditor sobre las afirmaciones particulares contenidas en los estados contables. Para ello, el auditor, utilizando su criterio profesional, debe hacer lo siguiente:	Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados para respaldar el juicio del contador sobre las afirmaciones particulares contenidas en los estados contables. Para ello, el ***contador,*** utilizando su juicio profesional, debe hacer lo siguiente:
2.7.1. Considerar su naturaleza y la forma en que se obtuvieron.	Considerar su naturaleza y la forma en que se obtuvieron.
2.7.2. Considerar la importancia relativa de lo examinado en su relación con el conjunto.	Considerar la importancia relativa de lo examinado en su relación con el conjunto.

79

RT 7	RT 37
2.7.3. Estimar el grado de riesgo inherente que depende, en buena parte, del grado de seguridad que ofrezcan las actividades de control de los sistemas involucrados.	***Valorar si los riesgos de incorrección material han sido reducidos a un nivel aceptablemente bajo en las circunstancias.***
2.8. Sobre la base de los elementos de juicio obtenidos, el auditor debe formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información que contienen los estados contables básicos en conjunto, de acuerdo con normas contables profesionales, o concluir que no le ha sido posible la formación de tal juicio.	Sobre la base de los elementos de juicio obtenidos, el contador debe formarse una opinión acerca de la razonabilidad, ***en todos los aspectos significativos,*** de la información que contienen los ***estados contables en su conjunto***, o acerca de ***si los estados contables fueron preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información aplicable***, o concluir que no le ha sido posible la formación de tal juicio.
2.9. Emitir su informe teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que fueran de aplicación.	Emitir su informe teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que fueran de aplicación
	4. El contador podrá emitir, en su caso, un informe con las observaciones recogidas durante el desarrollo de la tarea y las sugerencias para el mejoramiento del control interno examinado.

80

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- Se puede optar por un informe breve o uno extenso

INFORME BREVE

El informe breve sobre los EECC (para ser presentados a terceros) es el que emite un contador, basado en el trabajo de auditoría realizado, mediante el cual, este expresa su opinión o declara que se abstiene de emitirla sobre la información que contienen dichos estados.

EL TRABAJO DEBE SER EFECTUADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE ESTA SECCIÓN

81

III. Normas de auditoría

A. Auditoría externa de EECC con fines generales.

ii. Normas sobre informes

INFORME BREVE

Contenido:

El informe breve sobre *estados contables* debe contener los siguientes apartados

82

- Título del informe.
- Destinatario.
- Apartado introductorio.
- Responsabilidad de la dirección en relación con los EECC.
- Responsabilidad del auditor.
- Fundamentos de la opinión modificada, en su caso.
- Dictamen u opinión sobre los estados contables en su conjunto o la manifestación expresa que se abstiene
- Párrafo de énfasis sobre ciertas cuestiones y/o párrafo sobre otras cuestiones, en caso de que correspondan.
- Información especial requerida por leyes o disposiciones
- Lugar y fecha de emisión.
- Identificación y firma del contador.

83

RT 7	RT 37
Título	Título
Destinatario	Destinatario
Identificación de los EECC	Apartado introductorio
	Responsabilidad de la dirección
Alcance del trabajo de auditoría	Responsabilidad del auditor
	Fundamentos de la opinión modificada
Aclaraciones previas al dictamen	
Dictamen u opinión	Dictamen u opinión
	Párrafo de énfasis
	Párrafo de otras cuestiones
Información especial requerida por leyes o disposiciones	Información requerida por leyes o disposiciones
Lugar y fecha de emisión	Lugar y fecha de emisión
Firma del auditor	Identificación y firma del contador

84

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

ii. NORMAS SOBRE INFORMES - INFORME BREVE

TÍTULO

"INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE"

DESTINATARIO

A quien hubiera contratado los servicios o a quién éste indique

APARTADO INTRODUCTORIO (*"INFORME SOBRE LOS EECC"*)

Identificar con claridad y precisión cada uno de los EECC, la denominación del ente, la fecha y período referidos y remitir al resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa

85

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS EECC

Responsable de la preparación y presentación de los EECC de conformidad con las NCP y del control interno que se estime necesario para evitar incorrecciones materiales por fraude o error

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Debe contener una manifestación de si el examen se desarrollo o no de acuerdo con las normas de auditoría argentinas vigentes (RT37)

86

III – NORMAS DE AUDITORÍA
A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

DICTAMEN

En este apartado el contador debe exponer su opinión, o abstenerse explícitamente de emitirla, acerca de si los EECC en su conjunto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información que ellos deben brindar de acuerdo con las NCP o si cumplen con el marco de cumplimiento

OPINIÓN NO MODIFICADA O FAVORABLE SIN SALVEDADES

Cuando hubiere realizado su examen de acuerdo con estas normas, se opinará favorablemente, respecto de los EECC en su conjunto, cuando pueda manifestar que presentan razonablemente o preparados según marco de cumplimiento

87

III – NORMAS DE AUDITORÍA
A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

OPINIONES MODIFICADAS

OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES

La opinión favorable puede ser modificada por limitaciones al alcance del trabajo o desvíos en la aplicación de las NCP. Estas acotaciones son las "excepciones" o "salvedades". Se emplean cuando se trata de montos o aspectos que, por su significación, no justifican que el contador deba emitir un dictamen adverso o abstenerse de opinar.

Se incorporará un párrafo que describa el hecho inmediatamente antes del párrafo de opinión con el titulo "fundamentos de la opinión con salvedades"

88

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES

El auditor la expresará cuando

a) Habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas, pero no generalizadas para los EECC; como para justificar una opinión adversa, o

b) No pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes en los que basar su opinión, concluyendo que los posibles efectos sobre los EECC de las incorrecciones no detectadas, podrían ser significativos pero no generalizados como para justificar una abstención de opinión

89

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

LIMITACIONES AL ALCANCE

Si existieran y llevaran a una abstención de opinión o salvedades, deben ser expuestas en *"fundamentos de la opinión con salvedades"*, aclarando los procedimientos no aplicados y si la restricción obedeció a imposiciones del contratante o por otras circunstancias.

Si parte del trabajo se apoyó en tareas realizadas por otro contador independiente, la inclusión en un párrafo específico dependerá de si el auditor ha obtenido o no elementos de juicio válidos y suficientes sobre el resultado de la tarea que le sirve como soporte. Si no la incluye, asume la total responsabilidad.

90

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

OPINIONES MODIFICADAS

OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES

No es necesario que el contador haga referencia a la uniformidad respecto del ejercicio anterior. La ausencia de esta mención indica que se ha cumplido con ella

En cambio emitirá una opinión con salvedad o adversa si concluye que:

a) Las políticas contables del período actual difieren de las de apertura

b) El cambio de una política contable no fue apropiadamente contabilizado o presentado o revelado.

91

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

OPINIÓN ADVERSA

EL AUDITOR LA EXPRESARÁ CUANDO:

Habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas para los EECC;

En este caso el contador expresará que los EECC no presentan en sus aspectos significativos, la información pertinente y explicará las razones en un párrafo con un título denominado *"fundamentos de la opinión adversa"* situado antes del párrafo de opinión.

92

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El auditor se abstendrá de opinar cuando:

1. No pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes y concluya que los posibles efectos sobre los EECC de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizadas y

2. En circunstancias poco frecuentes con múltiples incertidumbres y debido a la interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los EECC

93

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

3. Cambia el párrafo introductorio por «Hemos sido contratados para auditar…»

4. Cambia sustancialmente el párrafo de *Responsabilidad del auditor* dado que no ha podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría

94

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

II. NORMAS SOBRE INFORMES - INFORME BREVE

OPINIONES MODIFICADAS

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

La abstención puede ser aplicada a toda la información examinada o a parte de ella

Se incorporará un párrafo con las razones que justifican su abstención antes del párrafo de opinión con el título *"fundamentos de la abstención de opinión"*

95

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

II. NORMAS SOBRE INFORMES - INFORME BREVE

OPINIONES MODIFICADAS

Una opinión adversa o una abstención de opinión sobre un asunto especifico cuya justificación se describe en el párrafo de *"fundamentos de la opinión adversa"* o *"fundamentos de la abstención de opinión"* en su caso, *no justifica omitir la descripción de otros asuntos identificados, que de otro modo, no se darían a conocer a los usuarios de la información.*

96

ASPECTOS PARTICULARES MODIFICADOS

97

SE ELIMINA LA OPINIÓN PARCIAL

Cuando el contador considere necesario expresar una opinión adversa o abstenerse de opinar sobre los estados contables en su conjunto,

su informe no incluirá simultáneamente una opinión favorable sobre un solo estado contable o sobre uno o más elementos, cuentas o partidas específicas de un solo estado contable

98

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

ii. NORMAS SOBRE INFORMES - INFORME BREVE

OPINIONES MODIFICADAS

Cuando no se exprese un dictamen favorable sin salvedades, el párrafo de opinión tendrá el título:

"Opinión con salvedades"

"Opinión adversa" o

"Abstención de opinión", según corresponda.

99

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

ii. NORMAS SOBRE INFORMES - INFORME BREVE

PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y DE OTRAS CUESTIONES

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Se agregará en el informe un párrafo destacado con el título "*Párrafo de énfasis*" o similar, sobre una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados contables, en las siguientes situaciones:

100

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

Cuando esa cuestión explique:

una incertidumbre significativa sobre empresa en funcionamiento;
o
que los EECC fueron preparados sobre la base de un marco de información contable que no es aceptable para las NCP;
o
cuando los EECC son modificados por un hecho del que se toma conocimiento después de las fechas originales en que la *dirección* aprobó los EECC y el auditor emitió su informe (alternativamente, esta última cuestión puede cubrirse en el *párrafo sobre otras cuestiones*);
o
cuando considere necesario llamar la atención de los usuarios sobre alguna otra cuestión que a su juicio es fundamental para comprender los EECC.

Si se omite la nota deberá generarse una salvedad

101

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y DE OTRAS CUESTIONES

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- **No sustituye a una salvedad, opinión adversa o abstención**
- **No modifica al informe**
- **Si la nota o revelación está completa, se exime al contador de dar más detalles en el informe**

102

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

PÁRRAFOS DE ENFASIS Y DE OTRAS CUESTIONES

PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

Cuando exista una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los EECC y a juicio del auditor es relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría, el contador agregará en el informe un párrafo con el título "Párrafo de otras cuestiones"

Se aplica por ejemplo a la existencia de:

- **Restricciones a la distribución o utilización del informe**
- **Aplicación anticipada de una norma**

103

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

INFORMACIÓN COMPARATIVA

EECC COMPARATIVOS o

CIFRAS CORRESPONDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

CIFRAS CORRESPONDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Información comparativa consistente en importes e información revelada del período anterior que se incluyen como parte integrante de los EECC del período actual con el objetivo de que se interpreten exclusivamente en relación con los importes e información revelada del período actual.

El grado de detalle de los importes y de las revelaciones comparativas depende principalmente de su relevancia respecto a las cifras del período actual.

104

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

EECC COMPARATIVOS O

CIFRAS CORRESPONDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

COMPARATIVOS

Información comparativa consistente en importes e información a revelar del período anterior que se incluyen a efectos de comparación con los EECC del período actual y que a los que, si han sido auditados, el auditor hará referencia en su opinión.

El grado de información de estos EECC COMPARATIVOS es comparable al de los EECC del período actual.

105

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

CIFRAS CORRESPONDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

La opinión del contador debe referirse únicamente al período actual y no hará mención a las *cifras correspondientes* por ser éstas parte de los *estados contables* del período actual.

Como excepción se referirá a las *cifras correspondientes* cuando:

- **hubiera emitido una opinión modificada en el período anterior y el problema que dio lugar a tal modificación no se encuentre resuelto, o bien**
- **Cuando identifique una incorrección significativa en el período anterior que no haya sido apropiadamente ajustada o revelada.**

106

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

EECC COMPARATIVOS

Cuando deba expresar una opinión sobre *estados contables comparativos*, se referirá en su informe a cada período para el que se presentan *estados contables* y sobre el que expresa una opinión de auditoría.

En estos casos podría resultar que el contador:

- **exprese una opinión con salvedad o adversa, o una abstención, o que incluya un *párrafo de énfasis* con respecto a los EECC de un período, y que exprese una opinión diferente sobre los de otro período; o**
- **exprese una opinión sobre el período precedente que difiera de la que previamente expresó, en cuyo caso deberá revelar los motivos en un *párrafo sobre otras cuestiones*.**

107

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

EECC COMPARATIVOS (Cont.)

- **Cuando los *estados contables* del período anterior hayan sido auditados por otro contador, el actual incluirá en su informe, ya sea en EECC *con cifras correspondientes* o a EECC *comparativos*,**

un párrafo sobre otras cuestiones que indique:

(a) que los *estados contables* del período anterior fueron auditados por otro contador;

(b) el tipo de opinión expresada por ese contador y si era una opinión modificada, las razones que lo motivaron; y

(c) la fecha del informe del otro contador.

108

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

ii. NORMAS SOBRE INFORMES - INFORME BREVE

INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR LEYES O DISPOSICIONES NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL O DE LA PROFESIÓN

De tener que informar sobre otros asuntos que son complementarios a la responsabilidad del contador de expresar una opinión sobre los EECC, el contador agregará un párrafo adicional al final del informe, salvo que sea permitido que notifique sobre estos asuntos por separado.

109

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN – FIRMA

- **Lugar**
  - Jurisdicción del auditor donde ejerce
  - Fecha:
    - En la que se concluye el trabajo
    - Límite para hechos posteriores
    - No antes de haber reunido los elementos de juicio y que la dirección asume su responsabilidad
- **Firma**
  - Todas las fojas de los EECC básicos e información complementaria, firmadas o inicialadas

110

RESUMEN NORMAS SOBRE INFORME AUDITORÍA DE EECC	
Título	Informe del auditor independiente
Destinatario	
Sub título	Informe sobre los Estados Contables, en su caso
Apartado introductorio	Identificar cada uno de los EECC, denominación del ente, fecha y período y remitir al resumen de las políticas contables y otra información explicativa
Responsabilidad de la dirección	Preparación y presentación según NCP y del control interno para evitar incorrecciones
Responsabilidad del auditor	• Manifestar responsabilidad de emitir una opinión y examen de acuerdo con las NA • Cumplimiento normas de ética • Describir en qué consiste una auditoría • Señalar si los elementos de juicio son una base suficiente y adecuada para su opinión
Fundamentos de la opinión modificada	• Descripción del hecho que da lugar a la modificación • Referencia en su caso a una nota con mayor detalle

111

RESUMEN NORMAS SOBRE INFORME AUDITORÍA DE EECC	
Dictamen u opinión	• Exponer su opinión o abstenerse explícitamente de hacerlo • MPR: preparación y presentación razonable • MC: preparación de acuerdo con el marco
Párrafo de énfasis	• Cuestión presentada en forma adecuada en los EECC • Ejemplo: Incertidumbre significativa, EECC preparados con un marco contable no aceptable, EECC modificados por un hecho posterior, llamar la atención de los usuarios • No sustituye salvedad, opinión adversa o abstención
Párrafo de otras cuestiones	• Cuestión diferente de las reveladas • Relevante para los usuarios • Referidas a la auditoría, las responsabilidades del auditor o al informe • Ejemplo: restricciones a la distribución del informe de auditoría o aplicación anticipada de una norma contable

RESUMEN NORMAS SOBRE INFORME AUDITORÍA DE EECC	
Información requerida por leyes o disposiciones	• Cumplimiento con Ley 17.250 (Deuda con Sistema Integrado Previsional Argentino) • En Pcia de Bs As: pasivo devengado con la Agencia de Recaudación de la Provincia - ARBA) • En su caso, aplicación Resolución FACPCE 420/11
Lugar de emisión	Jurisdicción donde ejerce
Fecha de emisión	• En la que se concluye el trabajo • Límite para hechos posteriores • No antes de haber reunido los elementos de juicio y que la dirección asume su responsabilidad
Identificación y firma del contador	• Firma del contador, nombre y apellido completo, título profesional y matrícula del Consejo • Sociedades profesionales colocar su denominación antes de la firma del contador • Todas las fojas de los EECC firmadas o inicialadas

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

INFORMACIÓN ADICIONAL NO AUDITADA PRESENTADA FORMANDO PARTE DE LOS EECC Y OTRA INFORMACIÓN

- No requerida por el marco de información contable pero formando parte de los EECC (p. ej. memoria)
- Evaluará si se distingue como no auditada
- Podrá mencionarlo en el párrafo de "otras cuestiones"
- Buscará incongruencias significativas o incorrecciones
- Evaluará si debe modificar el informe o en el párrafo de "otras cuestiones" describe la inconsistencia

114

III – NORMAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA EXTERNA DE EECC CON FINES GENERALES

INFORME EXTENSO

CONTENIDO, INDICACIONES ACERCA DE:

- Auditoría es opinar sobre los EECC
- Que los datos que se adjuntan son para estudios complementarios
- Que la información adicional:
  - Ha sido sometida a auditoría y está razonablemente presentada o
  - No fue sometida a auditoría aclarándolo
- Debe quedar claro manifestaciones del ente sobre EECC objeto de auditoría y las del contador que emite dicho informe extenso

115

PARTICULARIDADES DE LOS MODELOS DE INFORMES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cr. C. Mora

116

Los modelos de informes profesionales han sido, en su esencia, tomados del Informe N° 12 del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y de Auditoría de la FACPCE, aprobados por la Junta de Gobierno de esa Federación el 22 de noviembre de 2013, a los cuales se le han introducido ciertos cambios para receptar en ellos la aplicación de la Resolución Técnica N° *37 conforme ha sido aprobada por la Resolución de CD N° 3518 de Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, otros aspectos normativos propios de la jurisdicción (tales como, por ejemplo, el contenido de la aclaración de la firma del profesional o la recomendación de la Norma de Aplicación N° 30), así como también otras modificaciones sobre aspectos puntuales.*

PARTICULARIDADES DE LOS MODELOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, *conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo,* así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) **Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al .... de ..... de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino**

b) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al …. de …… 20x2 en concepto de los siguientes gravámenes… (indicar los gravámenes) a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ascendía a la suma de $ ……., y no era exigible a esa fecha {o ", siendo exigible a esa fecha la suma de $..... correspondiente al impuesto …… y de $..... correspondiente al impuesto ……..”}

Ciudad de……, *Provincia de Buenos Aires*, …. . de ……. de 20XX.

DESARROLLO

DE UN CASO

PRÁCTICO

COMENTARIO SOBRE MODELO Nº 8 DEL INFORME CENCYA Nº 12

SITUACIÓN PLANTEADA	CIFRAS CORRESPONDIENTES	ESTADOS COMPARATIVOS
Limitación significativa al alcance del trabajo de efecto no generalizado en X1, no resuelta en X2, que afecta los saldos iniciales de X2.	Opinión favorable con salvedades sobre X2.	~~Opinión favorable sin salvedades sobre ESP X2 y con salvedades sobre ER, EEPN y EFE X2 y sobre los estados comparativos de X1.~~

OPINIÓN CON SALVEDADES
En mi opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descripta en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados contables adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCD al ….. de ……de 20X2 y 20X1,así como ….

121

III – NORMAS DE AUDITORÍA

B. AUDITORÍA DE EECC PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS

122

III – NORMAS DE AUDITORÍA

B. AUDITORÍA DE EECC PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS

I. Normas para su desarrollo

- Cubre necesidades de CIERTOS USUARIOS
- Ir a la sección iii.A en general
- El contador tomará conocimiento de finalidad, usuarios – destinatarios y medidas de la dirección en cuanto al marco utilizado (NCP o MC)
- Determinará si las "NA" requieren consideración especial
- Si los EECC describen el "marco" adecuadamente
- Si se trata de un contrato buscará interpretaciones significativas realizadas por la dirección del ente

III – NORMAS DE AUDITORÍA

B. AUDITORÍA DE EECC PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

SE RESPETARÁ LO PRESCRIPTO EN LA SECCION III.A. ii PRECEDENTE

EL INFORME DESCRIBIRÁ TAMBIEN:

- la finalidad de estos EECC con fines específicos
- si la dirección pudo optar por varios marcos, explicarlo
- la opinión del auditor sobre los EECC auditados

incluirá un párrafo de énfasis advirtiendo a los usuarios el marco y que los EECC pueden no ser adecuados para otros fines.

Los siguientes son ejemplos de marcos de información con fines específicos

- contabilización con criterios fiscales para un conjunto de estados que acompañan a una declaración de impuestos de la entidad;
- contabilización con criterio de caja de la información sobre flujos de efectivo que tenga que preparar una entidad para sus acreedores;
- disposiciones sobre información establecidas por un regulador
- disposiciones sobre información financiera de un contrato, tal como una emisión de obligaciones, un contrato de préstamo o una subvención

III – NORMAS DE AUDITORÍA

C. AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN ESTADO CONTABLE

III – NORMAS DE AUDITORÍA

C. AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN ESTADO CONTABLE

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- Puede ser llevada a cabo con las normas de iii.A
- Puede ser cualquiera de los EECC, cuenta, etc
- Puede ser preparado con un marco de presentación razonable o de cumplimiento
- Si no es el auditor principal se evaluará la aceptación
- Evaluará la aceptabilidad del marco aplicado, para permitir a los usuarios entender la información auditada y el efecto de las transacciones y hechos significativos contemplados

III – NORMAS DE AUDITORÍA

C. AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN EECC

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- si el auditor acepta este encargo y también auditó los EECC completos expresará una opinión separada para c/u
- pueden publicarse juntos, pero podrá pedir se los separe si llama a confusión
- también diferenciará las opiniones de uno u otro
- si la opinión de los EECC completos no es limpia o tiene un párrafo de énfasis u de otros asuntos, se determinará el efecto sobre un solo estado o elemento, etc.

III – NORMAS DE AUDITORÍA

C. AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN EECC

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- cuando lo considere adecuado expresará una opinión diferente a limpio o incluirá un párrafo de énfasis o de otros asuntos, según corresponda

- si la opinión fuese adversa o se abstiene sobre los EECC completos y considera que puede ser apropiado dar una opinión limpia sobre el estado contable o elemento, etc., solo lo hará si: a) las disposiciones legales no lo prohíben; b) la opinión no se publica con el informe adverso o la abstención. c) el elemento específico no constituye una parte significativa de los EECC completos y d) no se trata de un encargo sobre un estado contable que forma parte de EECC con opinión adversa o abstención (un solo estado es significativo)

Un solo estado contable puede ser cualquiera de los *estados contables* básicos, sus anexos o la información complementaria.

Elemento significa un elemento, cuenta o partida de un estado contable.

Un solo estado contable o un elemento, cuenta o partida específico de un estado contable, puede ser preparado de conformidad con un marco de información con fines generales o con fines específicos.

El contador debe cumplir con todas las normas aplicables a una auditoría de estados contables, independientemente de si también ha sido contratado para auditar el conjunto completo de los *estados contables* de la entidad.

Ejemplos de elementos, cuentas o partidas específicas de un estado contable

* Cuentas por cobrar, previsión para deudores incobrables, bienes de cambio.
* Un detalle de las ventas del ejercicio identificadas por producto o línea de productos.
* Un detalle de los desembolsos en relación con una propiedad arrendada, que incluya las notas aclaratorias.
* Un detalle de la participación de los empleados en las utilidades

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- **se refiere a encargos de información contable con menor grado de detalle que los EECC completos, aunque con una presentación estructurada congruente**
- **solo podrá aceptarse el encargo si también audita los EECC completos**
- **también tiene que determinar si los criterios son aceptables, obtener carta de gerencia de la dirección en la que reconoce su responsabilidad y acordar con la dirección la forma que tomará la opinión sobre los EECC resumidos**

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

EL CONTADOR DEBERA FORMARSE UNA OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO OBTENIDOS Y DARLA EN UN INFORME ESCRITO QUE DESCRIBA EL FUNDAMENTO DE DICHA OPINIÓN

PROCEDIMIENTOS:

- **Evaluar la adecuada revelación de que son resumidos y se identifican los EECC completos auditados.**
- **Si no se acompañan los EECC completos auditados o el lugar adonde están disponibles, evaluar si describen:**

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO - PROCEDIMIENTOS (cont.)

- Donde están disponibles los EECC completos
- Las disposiciones legales de la presentación
- Si los EECC resumidos revelan los criterios adecuados
- Compararlos con los EECC completos y ver consistencia
- Si los EECC resumidos son consistentes con los criterios aplicados
- Si tienen el grado de agregación adecuado.

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- INCLUIRÁ UN APARTADO INTRODUCTORIO QUE:
  - identifique los EECC resumidos
  - identifique los EECC completos auditados
  - mencione el informe de auditoría de los EECC completos, su fecha y su carácter de limpio, salvo las excepciones previstas.
  - si la fecha de los EECC resumidos es posterior a los completos, aclarar que los hechos posteriores no se consideraron

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- **INCLUIRA UN APARTADO INTRODUCTORIO QUE (Cont.)**
  - **señale que los EECC resumidos no contienen toda la información que prescribe el marco de los EECC completos y que la lectura de los resumidos no equivale a la lectura de los completos**
- **NO SE FECHARÁ EL INFORME DE AUDITORÍA CON ANTERIORIDAD A**
  - **la fecha en la que haya obtenido elementos de juicio suficientes para basar su opinión**
  - **la fecha del informe de los EECC completos**

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- **cuando el informe sobre los EECC es con salvedades, tiene párrafos de énfasis u otros asuntos y el auditor esta satisfecho que los EECC resumidos son congruentes, el informe sobre los resumidos pondrá de manifiesto aquellas consideraciones, describirá su fundamento y su efecto sobre los EECC resumidos**

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- **cuando el informe sobre los EECC contenga una opinión adversa o abstención de opinión, se lo describirá y se explicará que como consecuencia de ello no resulta adecuado expresar una opinión sobre los EECC resumidos**

- **si los EECC resumidos no son congruentes con los EECC completos y no se hacen los cambios necesarios, la opinión será adversa sobre los EECC resumidos**

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- **si está restringida la distribución o el uso informe de auditoría sobre los EECC completos auditados o cuando en dicho informe se advierta que fueron preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos el contador incluirá una restricción similar en el informe sobre los EECC resumidos**

III – NORMAS DE AUDITORÍA

D. AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- **CUANDO EL CONTADOR CONCLUYA QUE ES ADECUADA UNA OPINIÓN SOBRE LOS EECC RESUMIDOS, EXPRESARÁ:**

a) Los EECC resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los EECC completos auditados, de conformidad con (…los criterios aplicados.) o

b) Los EECC resumidos son un resumen razonable de los EECC completos auditados, de conformidad con (….los criterios aplicados)

IV. NORMAS DE REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

IV – NORMAS DE REVISION DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- De alcance inferior a la AUDITORÍA
- Básicamente procedimientos conceptuales y de revisión analítica.
- Conocimiento del ente, identificar al objeto de examen, evaluar la significación, planificar, revisión conceptual de la información, lectura de actas, preguntas a los funcionarios, comprobaciones matemáticas, cotejo de los EECC con los registros contables, controlar lo ejecutado con lo planificado, valorar si los riesgos de incorrección material han sido reducidos a nivel aceptable

IV – NORMAS DE REVISION DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

ii. NORMAS SOBRE INFORMES -

EN LOS CASOS DE LA EMISION DE INFORMES DE REVISION SOBRE ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS, DEBE RESPETAR LAS SECCIONES III.A.ii ANTERIORES, EN LO QUE FUERA DE APLICACIÓN

El informe escrito a emitir deberá contener lo siguiente:

Título.

Destinatario.

Identificación de los EECC de períodos intermedios revisados.

Declaración de que la dirección es responsable de la preparación y presentación de los EECC de acuerdo con el marco aplicado.

Declaración de que el contador es responsable de emitir una conclusión sobre la base de su revisión.

Declaración que la revisión se realizó de acuerdo con esta Resolución Técnica.

145

Declaración de que dicha revisión consiste en la realización de indagaciones y la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión.

Declaración de que una revisión es significativamente de menor alcance que una auditoría y que, en consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría.

Fundamentos de una conclusión con salvedades, una conclusión adversa o una abstención de conclusión (en su caso).

Cr. C. Mora

146

Conclusión sobre si algo llamó la atención del contador que le hiciera pensar que los estados no están presentados en forma razonable, de acuerdo con las NCP

Párrafo de énfasis o párrafo sobre otras cuestiones (en su caso)

Información sobre aspectos particulares requeridos por leyes o disposiciones

Lugar y fecha de emisión

Identificación y firma del contador

V. NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

A. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

i. Normas para su desarrollo

El objetivo de un encargo de aseguramiento es expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea, sobre la base de ciertos criterios

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- Encargos basados en una afirmación
- Encargos de informe directo
- Aseguramiento razonable
- Aseguramiento limitado
- Niveles de riesgo de cada uno

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

A. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

i. NORMAS PARA SU DESARROLLO

- Planificación adecuada
- Identificar y analizar los riesgos de incorrecciones significativas
  - Materia objeto de la tarea adecuada
    - Identificable
    - Evaluable o mensurable de manera coherente con los criterios
- Procedimientos adecuados para emitir conclusión
- Idoneidad de los criterios
- Obtención de elementos de juicio
- Obtención de manifestaciones escritas

151

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

A. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

ii. NORMAS SOBRE INFORMES -

EN LOS CASOS DE LA EMISIÓN DE INFORMES DE ASEGURAMIENTO, DEBE RESPETAR LAS SECCIONES III.A.ii ANTERIORES, EN LO QUE FUERA DE APLICACIÓN

Cr. C. Mora

152

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
A. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- Evitar expresiones como auditoría o revisión
- Identificar y describir la información sobre la materia objeto y en su caso la materia objeto
- Identificar los criterios
- En su caso las limitaciones inherentes significativas relacionadas con la evaluación o la medida de la materia objeto de análisis en comparación con los criterios

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
A. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- Si los criterios solo están disponibles para determinados usuarios, una declaración que limite el uso del informe a aquellos usuarios presuntos o con dicho fin.
- Descripción de las responsabilidades de la parte responsable y el contador
- Resumen del trabajo realizado

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

A. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL

ii. NORMAS SOBRE INFORMES

- **Conclusión del contador**
  - **Aseguramiento razonable: positiva**
  - **Aseguramiento limitado: negativa**

- **debe emitir un informe con salvedades o adverso o abstención según corresponda, si concluye que la materia objeto es inapropiada o su descripción no es razonable o tiene incorrecciones materiales.**

EJEMPLOS DE SERVICIOS EN LOS QUE SE PODRÍAN UTILIZAR LAS NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

(no surge de la RT 37)

- EXAMEN DE ESTADOS PROYECTADOS

- CONCLUSIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CONTRACTUALES

  Se expresa una conclusión acerca del cumplimiento de una entidad con convenios contractuales, siempre para asuntos que hacen a la competencia del Contador.

- INFORMES SOBRE CONFIABILIDAD DE SISTEMAS

  SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

  Labor destinada a opinar sobre la confiabilidad del control interno establecido en el ente, pudiendo estar relacionado por ejemplo, con la economía, eficiencia y eficacia.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El profesional Contador emite un informe donde hace conocer su conclusión sobre los sistemas establecidos en el ente para conservar el medio ambiente.

SISTEMAS DESTINADOS A LA OBTENCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

COMPORTAMIENTO DEL GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES (CORPORATE GOVERNANCE)

Cumplimiento de los derechos y el tratamiento equitativo de los accionistas, la comunicación y transparencia informativa y el cumplimiento de las responsabilidades del consejo de administración.

- INFORME SOBRE DATOS ESTADÍSTICOS

  En el caso de los Informes de gestión que presentan los administradores, un Contador puede emitir un informe sobre la verosimilitud de la información y de las conclusiones incluidas.

- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS

  Verificación del cumplimiento por parte del ente de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, también llamadas auditorías de regularidad o auditorías de cumplimiento.

- CONFIABILIDAD DEL COMERCIO ELECTRÓNICO (WEB TRUST)

  En este caso el profesional ha de emitir un informe luego de evaluar si los sistemas y herramientas en uso en el comercio electrónico de un ente, alcanza algunos o todos los criterios establecidos sobre integridad, seguridad, privacidad y confiabilidad.

- CONFIABILIDAD DE LOS SISTEMAS (SYS TRUST)

  El Contador emitirá un informe destinado a incrementar la confianza de la gerencia, clientes y otros usuarios sobre los sistemas que soportan los negocios o una actividad particular de un ente.

- SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LOS MAYORES (ELDERCARE)

  Diseñado para proveer confiabilidad acerca de los cuidados, asesoramientos y apoyos brindados a los miembros mayores que no están capacitados para ser totalmente independientes. En aspectos relacionados con otras disciplinas se apoyará sobre el "expertise" de otros profesionales con el contador como coordinador y asegurador de la CALIDAD DE LOS SERVICIOS BASADOS SOBRE CRITERIOS Y OBJETIVOS CONVENIDOS CON EL CLIENTE.

- EVALUACIÓN DE RIESGOS (ASSURANCE ON RISK ASSESSMENTS)

  Labor del Contador destinada a proveer confianza acerca de la comprensión de la gerencia de un ente sobre los riesgos posibles de la actividad y sobre lo apropiado de los sistemas establecidos para gerenciarlos.

- MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO

  El Contador provee confianza acerca de que los sistemas de medición del rendimiento contienen mediciones confiables y relevantes para asegurar que la entidad pueda alcanzar sus metas y objetivos y que el rendimiento alcanza o excede las normas de la industria.

- CAPITAL INTELECTUAL (O PROPIEDAD INTELECTUAL)

Cr. C. Mora 161

OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO POSIBLES DE PROVEER

- Adecuación del sistema contable a las necesidades del ente.
- Cumplimiento de presupuestos.
- Determinación de costos de producción.
- Reclamos en compañías aseguradoras.
- Comparación de precios con la competencia.
- Planes de reorganizaciones de empresas.
- Descripciones de software de computación.
- Cumplimiento de las normas ISO 9000, 14000 y otras.
- Indicadores de rendimiento, productividad, reclamos y otros
- Rendimiento de software y hardware de computación.
- Estructuras de costos de producción
- Responsabilidad social empresaria

162

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

i. Normas para su desarrollo

El objetivo de este tipo de encargo es que el contador emita un informe sobre información contable prospectiva preparada sobre la base de supuestos acerca de hechos futuros y posibles acciones de la dirección de la entidad.

La información contable prospectiva puede presentarse bajo la forma de un pronostico o de una proyección

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

i. Normas para su desarrollo

PRONOSTICOS: ICP preparada sobre la base de hipótesis acerca de hechos futuros que la dirección espera que tengan lugar, así como las medidas que la dirección espera adoptar a partir de la fecha de preparación de la información (hipótesis de la mejor estimación posible)

PROYECCION: ICP preparada sobre la base de:

a) hipótesis acerca de hechos futuros y actuaciones de la dirección que no necesariamente se espera tengan lugar, o

b) una combinación de las mejores estimaciones e hipótesis posibles.

165

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

i. Normas para su desarrollo

EL CONTADOR DEBE REUNIR ELEMENTOS DE JUICIO VÁLIDOS Y SUFICIENTES SOBRE SI:

- Los supuestos de la Dirección no son irrazonables y en el caso de proyecciones, los supuestos hipotéticos son congruentes con el propósito de la información.
- La ICP esta correctamente presentada y todos los supuestos significativos se expresan adecuadamente

Cr. C. Mora 166

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

i. **Normas para su desarrollo.** El contador debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes sobre si (cont.):

- La ICP está preparada de conformidad con los EECC históricos y se aplicaron principios contables apropiados.
- La ICP se relaciona con hechos y acciones que aún no sucedieron y que quizás no ocurran.
- En general el contador no está en condiciones de expresar una conclusión sobre si se alcanzarán los resultados presentados en la ICP.

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

i. Normas para su desarrollo – Procedimientos

- Evaluar el negocio del ente para evaluar si los supuestos significativos estas contemplados
- Analizar la probabilidad que la ICP tenga incorrecciones
- Obtener manifestaciones escritas de la Dirección
- Considerar el período de la ICP, que no deberá extenderse mas allá del cual la Dirección tiene base razonable para determinar los supuestos.

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

i. Normas para su desarrollo – Procedimientos

Debe considerar si

- La presentación de la ICP es informativa y no es engañosa
- Las políticas contables se expresan claramente en notas
- Los supuestos se expresan adecuadamente en notas
- Se informa la fecha en que se preparó la ICP. La Dirección necesita confirmar que los supuestos son apropiados a dicha fecha.
- Se revela cualquier cambios en las NCP desde la emisión de los EECC junto con el motivo y su efecto en la ICP

169

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

ii. Normas sobre informes

EN LOS CASOS DE LA EMISION DE INFORMES DE ASEGURAMIENTO SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA, DEBE RESPETAR LAS SECCIONES III.A.ii ANTERIORES, EN LO QUE FUERA DE APLICACIÓN

Cr. C. Mora

170

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

ii. Normas sobre informes – Elementos adicionales

- Manifestar la responsabilidad de la Dirección por la ICP, incluyendo los supuestos
- Referencia al propósito restringido de la ICP, si es así
- Declaración de seguridad negativa sobre si los supuestos brindan base razonable para la ICP
- Opinión respecto a si la ICP ha sido preparada en forma adecuada sobre la base de los supuestos y se presenta de acuerdo con el marco de presentación aplicable.

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

ii. Normas sobre informes – Elementos adicionales (Cont.)

- Advertencias apropiadas sobre la probabilidad de la concreción de los resultados presentados en la ICP mencionando que:
  - Es probable que los resultados reales sean diferentes de la ICP, ya que los hechos previstos a menudo no se producen según lo esperado y la variación podría ser significativa
  - En una Proyección, que la ICP se preparó con un determinado fin, mediante el uso de un conjunto de supuestos hipotéticos que puede no ocurran. La ICP no se debe utilizar con otros fines diferentes a los descriptos.

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

ii. Normas sobre informes – Opinión

- **Si la presentación y revelaciones a la ICP no son adecuadas, deberá expresar un dictamen con salvedades o adverso.**

- **Si entiende que uno o mas supuestos significativos no brindan una base razonable para la ICP preparada sobre la base de los supuestos de mejor estimación o que uno o mas supuestos significativos no brindan una base razonable para la ICP preparada dados ciertos supuestos hipotéticos, el contador debe expresar un dictamen adverso o retirarse del encargo.**

173

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

ii. Normas sobre informes – Opinión

- **Cuando el examen se vea afectado por condiciones que impiden la aplicación de uno o mas procedimientos que se consideran necesarios en las circunstancias, el contador debe retirarse del encargo o abstenerse de expresar un dictamen y describir la limitación al alcance de su trabajo**

Cr. C. Mora 174

- Cuando se dictamine sobre la razonabilidad de las estimaciones el auditor proporciona sólo un *Nivel Moderado De Seguridad*

NO INCLUIDA EN EL TEXTO DE LA RT 37 PERO VIGENTE, LA SIGUIENTE EXPRESIÓN

Sin embargo, cuando a criterio del auditor se ha obtenido un nivel apropiado de satisfacción, el auditor no está impedido de expresar una opinión positiva respecto de las estimaciones.

Cr. C. Mora 175

C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES EN UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Cr. C. Mora 176

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

i. **Normas para su desarrollo.**

OBJETIVO DEL ENCARGO:

- **Emitir un informe sobre controles vigentes en una organización de servicios relevantes para el control interno de las organizaciones usuarias**
- **Se relacionan con la preparación de información contable**
- **El informe será utilizado por las organizaciones usuarias de tales servicios y sus auditores.**

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

i. **Normas para su desarrollo.-**

INFORMES TIPO 1

Reunir elementos de juicio válidos y suficientes para aseverar que:

- ❑ **La descripción presenta razonablemente el sistema de la Organización servicios a una fecha determinada,**
- ❑ **Los controles fueron idóneamente diseñados e implementados a una fecha determinada, y**
- ❑ **Si tal descripción incluye los relacionados con los servicios prestados por entidades subcontratadas**

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

i. Normas para su desarrollo.

INFORMES TIPO 2

Adicionalmente, para emitir un informe sobre la descripción, diseño y eficacia de los controles de una organización de servicios, el contador debe probar y valorar que dichos controles operaron efectivamente durante el período

El tipo 2 es más útil para los auditores y esa utilidad aumenta cuando cubre un período de seis meses como mínimo. Si fuese menor puede describir en su informe las razones por las que es mas corto.

179

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

ii. Normas sobre informes.

EN LOS CASOS DE LA EMISION DE INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS, DEBE RESPETAR LAS SECCIONES III.A.ii ANTERIORES, EN LO QUE FUERA DE APLICACIÓN

Cr. C. Mora 180

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

ii. Normas sobre informes.

En el párrafo de la identificación y descripción de la materia objeto de análisis, el contador debe incluir:

- **Descripción y aseveraciones de la O de S de acuerdo con el informe a emitir, indicando la fecha a la que se refiere el informe.**
- **De corresponder la parte no cubierta por la opinión.**
- **Si la descripción de controles incluye controles complementarios de la organización usuaria, una declaración que no incluye a esos controles de la O de S y que la efectividad está sujeta a dichos controles.**

181

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

ii. Normas sobre informes (Cont.)

- **Tratamiento de los controles de las Organizaciones subcontratadas en caso de no estar incluidos en el encargo**
- **Identificación de los criterios aplicados**
- **Manifestación que el informe y en el caso de un informe tipo 2, la descripción de las pruebas de controles, se han preparado sólo para las organizaciones usuarias y sus auditores.**
- **Responsabilidad de la O de S y del contador**

Cr. C. Mora 182

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

ii. Normas sobre informes.

- Resumen de los procedimientos aplicados
- Manifestación de las limitaciones de los controles y en el caso de un informe tipo 2, del riesgo de proyectar a períodos futuros cualquier evaluación de la eficacia operativa de los controles.

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

ii. Normas sobre informes.

LA OPINIÓN DEL CONTADOR DEBE SER EXPRESADA EN FORMA POSITIVA, ACERCA DE SI, EN TODOS LOS ASPECTOS SIGNIFICATIVOS, CON BASE EN CRITERIOS IDONEOS:

PARA INFORMES TIPO 1

- La descripción presenta razonablemente el sistema de la O de S implementado a una fecha determinada
- Los controles relacionados con los objetivos de control fueron los necesarios y han sido idóneamente diseñados

V – NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

ii. Normas sobre informes.

PARA INFORMES TIPO 2

- **Los controles probados, necesarios para brindar un aseguramiento razonable acerca de los objetivos de control *fueron logrados*, *operaron efectivamente* durante el período especificado y**

- **Una descripción detallada de las pruebas de controles efectuadas y sus resultados informando de corresponder, la cantidad y naturaleza de los desvíos**

VI – NORMAS SOBRE CERTIFICACIONES

VI – NORMAS SOBRE CERTIFICACIONES

i. Normas para su desarrollo

LA CERTIFICACION SE APLICA A CIERTAS SITUACIONES DE HECHO O COMPROBACIONES ESPECIALES, A TRAVES DE LA CONSTATACIÓN CON LOS REGISTROS CONTABLES Y OTRA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y SIN QUE LAS MANIFESTACIÓNES DEL CONTADOR AL RESPECTO REPRESENTEN LA EMISIÓN DE UN JUICIO TÉCNICO ACERCA DE LO QUE SE CERTIFICA

VI – NORMAS SOBRE CERTIFICACIONES

i. Normas para su desarrollo

- Se deben reunir elementos válidos y suficientes
- Se incluye la Certificación Literal de EECC
- No se podrá trabajar sobre bases selectivas, debiendo examinar la totalidad de la población sobre la que se emitirá una manifestación.

VI – NORMAS SOBRE CERTIFICACIONES

ii. Normas sobre informes

DEBE CUIDARSE DE NO UTILIZAR EXPRESIONES COMO AUDITORÍA O REVISIÓN, YA QUE PUEDE CAUSAR CONFUSIÓN ENTRE LOS USUARIOS

EL INFORME CONTENDRÁ:

- Titulo: "Certificación" (con el aditamento necesario)
- Destinatario
- Explicación del alcance de una certificación
- Detalle de lo que se certifica
- Alcance específico de la tarea realizada

189

VI – NORMAS SOBRE CERTIFICACIONES

ii. Normas sobre informes

EL INFORME CONTENDRÁ: (cont.)

- Manifestación o aseveración del contador público
- Información especial requerida por Leyes o disposiciones nacionales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión, de corresponder.
- Lugar y fecha de la emisión
- Identificación y firma del contador público

190

La Resolución CD 3538 del CPBA establece las siguientes descripciones de los contenidos del Informe en su art. 7:

Destinatario: *Nombre de quien hubiera contratado el servicio profesional o de quien éste indicara. En el caso que el destinatario fuera un ente, la certificación se debe dirigir a sus propietarios o a las máximas autoridades.*

Detalle de lo que se certifica: *Identificación de la materia objeto de la misma, precisando las referencias temporales y personales que correspondieren.*

Alcance específico de la tarea realizada: *Detalle de las fuentes de información, esto es, los antecedentes verificados: registros y documentos, con la enumeración objetiva de sus particularidades pertinentes.*

Manifestación o aseveración del contador público: *Expresión clara y precisa de lo que se certifica, consignando que se ha constatado su concordancia con los antecedentes verificados detallados en el Apartado de "Alcance específico de la tarea realizada".*

Lugar y fecha de emisión: *el lugar de su emisión será la jurisdicción donde se ejerce, por lo que deberá mencionarse la Provincia de Buenos Aires, y en relación con la fecha de emisión deberá asentarse día, mes y año.*

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

A. ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

Cr. C. Mora 193

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

A. ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

i. **Normas para su desarrollo**

EL OBJETIVO DE UN ENCARGO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

(***SOBRE INFORMACIÓN HISTORICA O PROSPECTIVA, CONTABLE O NO CONTABLE***)

es que lleve a cabo procedimientos de naturaleza de auditoría que el contador, el ente y terceros hayan convenido, así como también presentar un informe que contenga los hallazgos derivados de su trabajo.

194

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

A. ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

i. Normas para su desarrollo

- No se entrega seguridad alguna
- Los usuarios que lo solicitaron juzgan los hallazgos
- Al informe sólo pueden acceder las partes.

Se acuerda entre las partes:

- Naturaleza del encargo, su propósito
- Identificación de la información a la cual se aplicaran los procedimientos
- Naturaleza, cronograma y alcance de los procedimientos
- Forma prevista del informe con hallazgos
- Restricciones a la distribución

195

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

A. ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

i. Normas para su desarrollo

- Entre los procedimientos a emplear se incluyen:
  - Investigación y análisis
  - Recálculo, comparación y otros controles de precisión administrativa.
  - Observación
  - Inspección
  - Obtención de confirmación

196

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

A. ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

ii. Normas sobre informes

El informe deberá incluir los siguientes elementos propios de este encargo, en adición a los generales

- Identificación de la información contable y no contable
- Declaración de que los procedimientos realizados fueron los que se pactaron previamente con el cliente
- Identificación del propósito
- Un listado de los procedimientos llevados a cabo.
- Los hallazgos, con el detalle de los errores , si los hubiere

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

A. ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

ii. Normas sobre informes - (cont..)

- Declaración que no es AUDITORÍA, ni REVISIÓN y que en consecuencia no se emite ninguna seguridad
- Declaración que establezca que si se realizaran procedimientos adicionales, una AUDITORÍA o una REVISIÓN, podrían haber salido a la luz otras cuestiones.
- Aclarar que el informe concierne solo a las partes
- Declaración que el informe no se extiende a los EECC en su conjunto.
- Se respetaran las secciones III.A.ii en lo atinente.

198

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

Cr. C. Mora 199

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

i. Normas para su desarrollo.

- El objetivo de un encargo de compilación es que el contador utilice su conocimiento contable en lugar del de auditoría con el fin de reunir, clasificar y resumir información contable
- Consiste comúnmente en sintetizar información detallada y transformarla en concisa, manejable y comprensible, sin la necesidad de verificar las afirmaciones
- Los procedimientos utilizados no permiten expresar ninguna seguridad
- Conlleva elaborar los EECC pero también puede incluir la recopilación, clasificación y el resumen de otra clase de información contable y no contable.

200

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

i. Normas para su desarrollo.

- **El contador deberá obtener un conocimiento del negocio y las operaciones del ente y estar familiarizado con las NCP y prácticas de la industria**
- **Para compilar el contador deberá obtener un conocimiento general de la naturaleza de las operaciones, la forma de las registraciones contables y las bases de contabilidad.**
- **Cualquier apartamiento conocido al marco contable debe ser revelado.**

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

I. Normas para su desarrollo.

El contador no estará obligado a:

- **Realizar consultas a la dirección para evaluar la razonabilidad y confiabilidad de la información suministrada.**
- **Examinar los controles internos.**
- **Verificar cualquier tipo de cuestión o**
- **Verificar cualquier tipo de explicación.**

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

i. Normas para su desarrollo.

- **Si el contador se percatase de que la información es incorrecta, incompleta o insatisfactoria, deberá considerar la realización de los procedimientos antes descriptos y pedir a la dirección que suministre información adicional y eventualmente realice el cambio correspondiente.**
- **Si la dirección se niega deberá retirarse del encargo**
- **Si no es posible retirarse debe expresar la existencia de las incorrecciones significativas evidentes.**

203

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

i. Normas para su desarrollo.

- **El contador debe leer la información compilada y decidir si es adecuada en cuanto a su forma y si presenta o no incorrecciones materiales**
- **El contador deberá lograr que la dirección reconozca su responsabilidad por la adecuada presentación de la información y que apruebe tal información**

Cr. C. Mora 204

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

ii. Normas sobre informes.

EL INFORME DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS EN ADICIÓN A LOS GENERALES

- Explicación del concepto de compilación.
- Identificación de la información contable, suministrada por la Dirección
- Responsabilidad de la Dirección
- Declaración que exprese que no se ha llevado a cabo ni una auditoría ni una revisión y que no se emite ninguna seguridad acerca de la información contable.

205

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

ii. Normas sobre informes.

EL INFORME DEBERA INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS EN ADICION A LOS GENERALES (Cont.)

- Un párrafo, cuando sea necesario, resaltando los desvíos significativos.
- La información compilada debe exhibir una leyenda del tipo "no auditada", "compilado sin auditoría ni revisión"…

En lo aplicable debe respetar las secciones III.A.ii

206

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

C. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

INFORMES ESPECIALES NO INCLUIDOS EN EL CAPITULO V.

VII – NORMAS SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

C. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS. INFORMES ESPECIALES NO INCLUIDOS EN EL CAPITULO V.

i. Normas para su desarrollo

En los informes especiales, que no brindan seguridad, el contador realiza una MANIFESTACIÓN que no tiene como propósito incrementar el grado de aseguramiento de los presuntos usuarios sobre un determinado asunto.

ii. Normas sobre informes

En lo aplicable debe respetar las secciones III.A.ii

RT 37

INCLUSIÓN DE UN GLOSARIO

Cr. C. Mora

209

MATERIAL ADICIONAL

210

NORMAS VIGENTES

Handbook 2013

(Último publicado en la página web)

211

NORMAS INTERNACIONALES

DE CONTROL DE CALIDAD,

AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS

ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO Y

SERVICIOS RELACIONADOS

MARCO INTERNACIONAL PARA ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

AUDITORÍAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

- OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NIA
- ACUERDO DE LOS TÉRMINOS DEL ENCARGO DE AUDITORÍA
- CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
- DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA

213

- RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL FRAUDE
- CONSIDERACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
- COMUNICACION CON LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
- COMUNICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CONTROL INTERNO A LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD
- PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

214

- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO
- IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA
- RESPUESTAS DEL AUDITOR A LOS RIESGOS VALORADOS
- CONSIDERACIONES DE AUDITORÍA RELATIVAS A UNA ENTIDAD QUE UTILIZA UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS
- EVALUACIÓN DE LAS INCORRECCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA REALIZACION DE LA AUDITORÍA
- EVIDENCIA DE AUDITORÍA

215

- EVIDENCIA DE AUDITORÍA - CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA DETERMINADAS ÁREAS
  - Existencias - Litigios y reclamaciones - Información por segmentos
- CONFIRMACIONES EXTERNAS
- ENCARGOS INICIALES DE AUDITORÍA - SALDOS DE APERTURA
- PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS
- MUESTREO EN AUDITORÍA
- AUDITORÍA DE ESTIMACIONES CONTABLES INCLUIDAS LAS ESTIMACIONES AL VALOR RAZONABLE Y DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A REVELAR

216

- PARTES VINCULADAS
- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE
- NEGOCIO EN FUNCIONAMIENTO
- MANIFESTACIONES ESCRITAS
- CONSIDERACIONES ESPECIALES – AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE GRUPOS
- UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES INTERNOS
- USO DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR

217

- FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- OPINIÓN MODIFICADA EN EL INFORME EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE
- PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y PÁRRAFOS SOBRE OTRAS CUESTIONES EN EL INFORME EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE
- INFORMACIÓN COMPARATIVA –CIFRAS CORRESPONDIENTES DE PERIODOS ANTERIORES Y ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

218

- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR CON RESPECTO A OTRA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS EEFF AUDITADOS

- CONSIDERACIONES ESPECIALES – AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS

- CONSIDERACIONES ESPECIALES – AUDITORÍAS DE UN SOLO ESTADO FINANCIERO O DE UN ELEMENTO, CUENTAS O PARTIDAS ESPECÍFICOS DE UN ESTADO FINANCIERO

- ENCARGOS PARA INFORMAR SOBRE ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS

219

NORMAS INTERNACIONALES PARA ENCARGOS DE REVISIÓN

- ENCARGOS PARA REVISAR ESTADOS FINANCIEROS

- REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA REALIZADA POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE DE LA ENTIDAD

220

ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE AUDITORÍAS O REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

- EL EXAMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA
- INFORMES DE ASEGURAMIENTO SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACION DE SERVICIOS

221

SERVICIOS RELACIONADOS

- ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS RELATIVOS A INFORMACIÓN FINANCIERA
- ENCARGOS PARA COMPILAR INFORMACIÓN FINANCIERA

222

NUEVA CATEGORÍA

NOTAS DE PRÁCTICA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA

1000 - Consideraciones especiales en la auditoría de instrumentos financieros

223

Muchas gracias

mora.cayetano@gmail.com

224